



PERÚ

Ministerio de Cultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 23 de Octubre del 2018

RESOLUCION DIRECTORAL N° 900055-2018/DGM/VMPCIC/MC

Visto, el Expediente N° 0000107145-2018 de fecha 29 de agosto de 2018, presentado por la Lic. Patricia Chirinos Ogata, identificada con DNI N° 40758950 y RNA N° BC-1442; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, se regularon las políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad y régimen legal, y destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, estableciendo en el Inciso 18 del Artículo 66° que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones específicas: *Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles*;

Que, mediante la Decreto Supremo N° 003-2014-MC se aprobó el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas; que establece en el artículo 86° del Título XII que las solicitudes para la ejecución de Proyectos de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos administrados por el Ministerio de Cultura deben ser autorizados por la Dirección General de Museos, mediante resolución en la que se precisará el lugar, objetivos y duración de los trabajos;

Que, mediante Expediente N° 0000107145-2018 de fecha 29 de agosto de 2018, la Lic. Patricia Chirinos Ogata, con RNA N° BC-1442, solicita autorización para realizar el Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura titulado: "Proyecto de Investigación de la Colección Reichlen-Cajamarca", que comprende el estudio de fragmentos y vasijas de cerámica recuperados durante la década de 1940 por los investigadores franceses Henry y Paule Reichlen en sitios arqueológicos del valle de Cajamarca, los cuales se encuentran almacenados en las instalaciones del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 900092-2018/DIPM/DGM/VMPCIC/MC de fecha 10 de setiembre de 2018, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remite el Informe N° 900079-2018/RLP/DIPM/DGM/VMPCIC/MC del 05 de setiembre de 2018, donde se concluye que la solicitud presentada por la Lic. Patricia Chirinos Ogata cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 85° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y el Texto Único de Procedimientos



PERÚ

Ministerio de Cultura

administrativos del Ministerio de Cultura; asimismo, no incurre en los casos de denegatoria previstos en los artículos 14° y 21° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

Que, mediante Memorando N° 900374-2018/DGM/VMPCIC/MC del 12 de setiembre de 2018, la Dirección General de Museos solicita al Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú el informe técnico establecido en el artículo 86° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

Que, mediante Informe N° 900063-2018/MNAAHP/MC de fecha 13 de setiembre de 2018, el Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, remite el Informe N° 900081-2018/ARMC/MNAAHP/MC del 12 de setiembre de 2018, del Área de Registro y Manejo de Colecciones, que a su vez adjunta el Informe N° 900047-2018/ARMC/MNAAHP/MC del 11 de julio de 2018 y el Informe N° 900023-2018/DG/ARMC/MNAAHP/MC del 11 de julio de 2018, donde se da cuenta que la Lic. Patricia Chirinos Ogata no se presentó para ejecutar el proyecto;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 900095-2018/DIPM/DGM/VMPCIC/MC del 19 de setiembre de 2018, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remite el Informe N° 900085-2018/RLP/DIPM/VMPCIC/MC del 19 de setiembre de 2018, donde se comunica que la solicitud de la Lic. Patricia Chirinos Ogata corresponde a un nuevo procedimiento administrativo, por lo que se recomienda reiterar al Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú el informe técnico correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 900399-2018/DGM/ VMPCIC/MC del 20 de setiembre de 2018, la Dirección General de Museos reitera al Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú remitir el informe técnico correspondiente;

Que, mediante Proveído N° 900531-2018/MNAAHP/MC del 10 de octubre de 2018, el Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú remite a la Dirección General de Museos el Informe N° 900103-2018/ARMC/MNAAHP/MC del 10 de octubre de 2018, del Área de Registro y Manejo de Colecciones, el Informe N° 900022-2018/CC/ARMC/MNAAHP/MC del 10 de octubre de 2018, del Encargado de la Colección Cerámica y el Informe N° 900044-2018/DG/ARMC/MNAAHP/MC del 09 de octubre de 2018, del Jefe de Depósitos de Materiales de Intervenciones Arqueológicas; con la opinión favorable para la ejecución del proyecto de investigación;

Que, el mencionado Proyecto se ajusta a lo prescrito en el Artículo 85° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, donde se señala los requisitos para la autorización de Proyectos de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, y cumple además con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura;

De conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 006-2018-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 001-2015-MC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del



PERÚ

Ministerio de Cultura

Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 003-2014-MC que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos administrados por el Ministerio de Cultura: “Proyecto de Investigación de la Colección Reichlen-Cajamarca”, en concordancia con el Inciso 8 del artículo 11° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, que comprende el estudio de fragmentos y vasijas de cerámica recuperadas en la década de 1940 por los investigadores Henry y Paule Reichlen en los sitios arqueológicos Hacienda Torrecitas, Cerro Santa Apolonia, Cerro La Vaquería, Cerro Wairapongo y Cerro Chondorko, en el Valle de Cajamarca.

Artículo 2º.- AUTORIZAR a la Lic. Patricia Chirinos Ogata, con RNA N° BC-1442, la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos administrados por el Ministerio de Cultura: “Proyecto de Investigación de la Colección Reichlen-Cajamarca” por un período de tres (03) meses, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución.

Artículo 3º.- AUTORIZAR que los materiales arqueológicos sean analizados en las instalaciones del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, ubicado en la Plaza Bolívar s/n, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, en los horarios establecidos por el museo.

Artículo 4º.- ESTABLECER como objetivos del precitado Proyecto de investigación:

- *Establecer las características de forma-función y manufactura cerámica para cada fase de los materiales recuperados por Henri y Paule Reichlen en el valle de Cajamarca.*
- *Realizar un análisis cuantitativo de formas de vasijas cerámicas y variables de manufactura cerámica de cada fase del estilo Cajamarca de la Colección Reichlen para determinar patrones, cambios y permanencias.*
- *Evaluar el potencial que tiene la cerámica como expresión de cambios sociales durante el desarrollo de la Tradición Cajamarca.*

Artículo 5º.- PRECISAR que la Lic. Patricia Chirinos Ogata no podrá transferir la responsabilidad de la dirección del proyecto a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del Proyecto.

Artículo 6º.- DISPONER que la Lic. Patricia Chirinos Ogata deberá presentar a la Dirección General de Museos, en el plazo máximo de seis (06) meses calendario contados desde la finalización del Proyecto de Investigación, el informe final que contenga los puntos especificados en el artículo 87° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y en el numeral 35 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Cultura, incluyendo el inventario actualizado de los materiales arqueológicos analizados.

Artículo 7º.- ENCARGAR al Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, la supervisión y control del Proyecto aprobado, debiendo comunicar en forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Artículo 8º.- DISPONER que al finalizar los trabajos de investigación, y a solicitud de la Dirección General de Museos, el Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú deberá remitir el informe técnico correspondiente a la supervisión del Proyecto.

Artículo 9º.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Lic. Patricia Chirinos Ogata y al Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, para conocimiento y fines respectivos.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.